



*ANUNCIO de 17 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º C-014/2009, en materia de consumo. (2010080841)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica a la anterior.

Denunciado: Víctor Gonzalo Caleyá Bermejo (SERVIGAEX).

Último domicilio conocido: C/ Núñez de Balboa, 3-1.º A. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: C-014/2009.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio): artículo 3.3.6.
- Decreto 229/2000, de 7 de noviembre, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en la prestación de servicios a domicilio (DOE núm. 132, de 14 de noviembre de 2000): artículos 2, 3 y 5.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007): apartados d), f) y k) del artículo 49.1 en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19 y 60 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio): artículos 30.7 y 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1 apartados a) y d), 11 y 12.

Sanción: mil quinientos euros (1.500 €).

Plazo de interposición de recurso de alzada: 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Director General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

Cáceres, a 17 de febrero de 2010. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.